Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | ENWESA |
| **Fecha de la evaluación** | 01/09/2022 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

ENWESA ha asignado la gestión de las solicitudes de acceso a información pública al área de administración. Cuenta con una persona que se dedica a la gestión de estas solicitudes compatibilizando esta actividad con otras funciones y tareas.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

Según informa ENWESA en 2021 no se recibieron solicitudes de acceso a información pública de la entidad.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

ENWESA dispone de un espacio específico en su Portal de Transparencia para las solicitudes de acceso a la información pública. En dicho espacio informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública.

Como medios para la presentación de las solicitudes se ha habilitado, la presentación presencia, el correo postal y la web de la sociedad.

Para la presentación de las solicitudes se exigen como requisitos la identificación de la persona que efectúa la solicitud – pero no requiere la acreditación de la identidad mediante copia del DNI- y la dirección, postal o electrónica, elegida a efectos de notificación.

También se proporciona un formulario web para la presentación telemática de solicitudes de acceso.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 07/06/2022 se presentó mediante el formulario web habilitado en el Portal de Transparencia de ENWESA, una solicitud de acceso a información pública de la sociedad. No se emite acuse de recibo.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación. ´

Resolución

* Con fecha 01/07/2022 se remite un correo electrónico en el que se adjunta la resolución dictada.
* La resolución está completa, es clara y está estructurada. Se informa de la posibilidad de que el solicitante puede interponer recurso contencioso administrativo en caso de disconformidad con la información recibida y también, de la posibilidad de interponer una reclamación previa a la vía contenciosa ante el CTBG.
* La información se proporciona se ofrece en la misma resolución, lo que no se corresponde con el formato solicitado, lo que es coherente con el escaso volumen de expedientes relacionados con la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2021**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de ENWESA en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

ENWESA presenta un conjunto de buenas prácticas en materia de derecho de acceso que podrían ser aplicadas por otras organizaciones públicas:

* La habilitación de un espacio específico en su Portal de Transparencia para la presentación de solicitudes de acceso a información de la entidad.
* La disponibilidad de un formulario web para la presentación de las solicitudes.
* La habilitación de varios canales para la presentación de las solicitudes.
* No requiere acompañar copia del documento de identidad.

**V. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Según indica ENWESA no se han recibido solicitudes de acceso a información pública de la entidad en 2021.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

ENWESA debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

ENWESA dispone de un espacio en su web que facilita el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo e informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad.

ENWESA ha habilitado varios canales para la presentación de las solicitudes de acceso a la información, informa sobre los requisitos necesarios y proporciona un formulario web, si se opta por la presentación telemática. No se informa sobre el procedimiento de tramitación.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, ENWESA valore la posibilidad de incluir una breve descripción del procedimiento de tramitación de las solicitudes de acceso.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La información se remite mediante un correo electrónico que no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad.

Aunque el volumen de datos relativos a una información solicitada al amparo de la LTAIBG tenga escasa entidad y se considere más ágil proporcionar la información directamente mediante un correo electrónico, SEGIPSA debería de ajustarse al procedimiento establecido y emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico - que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

La información se proporciona en el momento de la notificación aunque no en el formato solicitado, lo que es coherente con el hecho de que durante el periodo de tiempo de referencia no ha habido actividad relativa a la información solicitada.